

3.081 Aplicación del Principio 10 mediante la creación de sistemas amplios de buen gobierno

RECORDANDO la Recomendación 1.43, *Participación del público y derecho a la información*, adoptada en el primer periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996) que solicita a los estados que adopten y apliquen leyes nacionales que garanticen al público el acceso a la información sobre el medio ambiente, faciliten y promuevan la participación del público, y consideren la necesidad de establecer una Convención mundial sobre el derecho a la información y participación;

ACOGIENDO CON AGRADO la adopción, el 25 de junio de 1998, de la Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convención de Aarhus), de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (UN-ECE), en la 4ª Conferencia Ministerial del proceso 'Medio ambiente para Europa', y su entrada en vigor el 30 de octubre de 2001;

CONSCIENTE de la reafirmación global del Principio 10 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*¹, de 1992, en el párrafo 128 del *Plan de Aplicación* de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002);

RECONOCIENDO la existencia de iniciativas de alcance mundial, tales como la *Iniciativa Acceso y la Asociación para el Principio 10*, que tienen por objeto la aplicación de dicho principio en el derecho y en la práctica;

PREOCUPADO por la falta de aplicación de los derechos de acceso a la información, participación del público y acceso a la justicia en el plano nacional;

RECALCANDO que los derechos de acceso público a la información y a los procesos de toma de decisiones pierden su sentido si no existe el acceso a la justicia cuando dichos derechos son denegados; y

OBSERVANDO ASIMISMO la falta de aplicación práctica de los principios de la buena gobernanza en decisiones que afectan al medio ambiente tomadas por los gobiernos y las instituciones internacionales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. EXHORTA a las organizaciones de la sociedad civil a que evalúen, mediante la utilización de indicadores probados tales como la metodología de la *Iniciativa Acceso*, el grado de aplicación del Principio 10 en los planos nacional y subnacional a fin de determinar las lagunas existentes en el acceso a la información, participación del público y acceso a la justicia;

¹ “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.”

2. ANIMA a los gobiernos nacionales a sumarse a la *Asociación para el Principio 10* y asumir nuevos compromisos concretos, con plazos bien determinados y susceptibles de comprobación para colmar las lagunas existentes en los derechos de acceso, prestando particular atención al perfeccionamiento de los ámbitos legal, institucional y de política general relacionados con los derechos de acceso, para apoyar mejor la reducción de la pobreza y otras estrategias de desarrollo, de tal manera que respondan a las necesidades de los pobres, además de facilitar el acceso a la justicia;
3. RECOMIENDA que los países establezcan sistemas amplios de acceso, reconociendo la importancia de cada uno de los pilares que lo sustentan para garantizar el respeto de los derechos ambientales, y reconociendo los vínculos que existen entre la erradicación de la pobreza, la garantía de los medios de vida, la salud y un desarrollo sostenible, y que dediquen recursos a aumentar la capacidad del gobierno (en sus diferentes niveles: local, regional y nacional) para facilitar el acceso y desarrollar la capacidad del público de utilizar los procedimientos de acceso existentes;
4. PIDE a los gobiernos nacionales que establezcan sistemas de participación del público que integren las preocupaciones sociales y ambientales en las decisiones económicas, impidiendo así la degradación del medio ambiente; y que tengan en cuenta la realización de evaluaciones independientes acerca del acceso, llevadas a cabo por organizaciones de la sociedad civil, en el proceso de preparación de Perfiles Nacionales y de estrategias;
5. INSTA a las instituciones internacionales a que hagan suyas las prácticas de la buena gobernanza en todas sus oficinas, misiones, departamentos y proyectos, en aquellas decisiones que afecten al medio ambiente;
6. APELA a los Estados Partes en la Convención de Aarhus para que acepten evaluaciones independientes del acceso, realizadas por organizaciones de la sociedad civil, en el proceso de preparación de los Perfiles Nacionales; y
7. RESALTA la importancia de las reuniones de expertos y de los procesos de participación del público actualmente en curso en foros internacionales para elaborar directrices y propiciar una mayor conciencia a escala mundial que lleve a la urgente aplicación del Principio 10 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, de 1992.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.